

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2796/20

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en 28 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 014 Reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 014 REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.

MODIFICACIÓN

“Artículo 16. Otros comportamientos.

3. En las vías y espacios públicos queda prohibido el consumo de alcohol y/o su tenencia ilícita.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27/06/2008 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 186 del 24/09/2008; el apartado 3 del Artículo 16 y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 05/10/2020 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 30 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.